

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 1.864 metros de longitud, con origen en línea de media tensión de alimentación a centro de transformación de Bandoja y término en centro de transformación a instalar en el lugar de Rueiro, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV.

Red de baja tensión aérea de los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 25 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—38-2.

1423

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 32.865, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación edificio «Metropol», calle General Pardiñas, número 15 (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar estación transformadora, tipo interior, con dos máquinas de 400 KVA. cada una, relación de transformación 20 ± 5 por 100/0,398-0,220 KV., alimentada por línea de media tensión subterránea de estación transformadora «Suárez», a estación transformadora «Atlas» (expediente número 14.630).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 25 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—40-2.

1424

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 33.626, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en El Ferrol, calle Frutos Saavedra 50 56, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad

pública para estación transformadora «Barallobre-Estación» y redes baja tensión de las estaciones transformadoras de Barallobre-estación, Loira, Penedo Vigo, Barallobre-Iglesia y Barallobre-Rivera (Fene), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una estación transformadora a instalar en el lugar de Barallobre-Estación, tipo intemperie, de 100 KVA., relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV.

Seis redes aéreas a 380/220 V., con origen en las estaciones transformadoras siguientes: 1. «Barallobre-Estación» (expediente 33.626); 2. «Barallobre-Loira» (expediente 30.012); 3. «Penedo» (expediente 8.889); 4. «Penedo-Vigo» (expediente 22.369); 5. «Barallobre-Iglesia» (expediente 3.853), y «Barallobre-Rivera» (expediente 27.711).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 17 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—63-2.

1425

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, del Servicio de Industria en Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza establecimiento de la línea eléctrica de media tensión y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente A. T. 99/80, incoado en este Servicio de Industria de Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación en San Adrián de Cobres (Vilaboa), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: línea de media tensión a 10/20 KV., de 1.003 metros de longitud, desde el apoyo número 149 de la línea media tensión Vilaboa-Moaña hasta el C. T. que se proyecta en San Adrián de Cobres (Vilaboa), con conductor LA-30 y una capacidad de transporte de 1.816 KW.

Un transformador de 250 KVA., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica a las instalaciones de baja tensión de la zona norte del Estrecho de Rande, entre las cuales existe la actual demanda de la estación de peaje de Cangas del tramo Pontevedra-Sur-Rande, la Autopista del Atlántico.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 19 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial.—62-2.